

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 41/2019 Y
SU ACUMULADA 42/2019

PROMOVENTES: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS Y COMISIÓN ESTATAL
DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de febrero de dos mil veintidós, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Escrito de Agustín Antonio Herrera Fragoso, quien se ostenta como investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de Puebla A. C.	322-SEPJF

Documental recibida a través del sistema electrónico y recibida el nueve de febrero del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diez de febrero de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito de cuenta de quien se ostenta como investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de Puebla A. C., por el que realiza diversas manifestaciones a manera de "*amicus curiae*", en relación con la presente acción de inconstitucionalidad y su acumulada.

Por otra parte, **no ha lugar** a tener por señalado el domicilio que indica, así como la solicitud de recibir notificaciones electrónicas, toda vez que no tiene el carácter de parte en este medio de control constitucional, en términos del artículo 10, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ahora bien, de conformidad con la petición del promovente, en el sentido de "*Designar día(s) y hora(s) para la celebración de la(s) audiencias(s) relacionadas(s) con asuntos cuyo tema se estima relevante, de interés jurídico o de importancia nacional, en términos del Acuerdo General No: 2/2008 (...)*", dígasele que el mencionado Acuerdo General **2/2008**, prácticamente se relaciona con la solicitud de los interesados en exponer sus posturas relativas a los temas vinculados con asuntos de la competencia del Tribunal Pleno de esta Suprema Corte; por tanto, **de estimarlo necesario para la mejor resolución del asunto**, se acordará lo que en derecho proceda en el momento procesal oportuno.

En otro orden de ideas, con apoyo en los numerales 1 y 9 del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese también al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la ley reglamentaria de la materia, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

DOCUMENTO DE CONSULTA
<http://www.scin.gob.mx>

